



Referencia:	2023/00020996R
Procedimiento:	Concesión de subvenciones Convocatoria subvenciones
Interesado:	
Representante:	
<b>Cultura, Educación y Turismo (LMARIJUAN2)</b>	

### **CONVOCATORIA DE PUBLICACIONES BURGALESAS 2023-24**

La Diputación Provincial de Burgos, a través de la Unidad de Educación y Cultura, pretende contribuir al fomento de la actividad cultural en la Provincia, llevando a cabo una Convocatoria pública encaminada a la edición de trabajos de investigación que tengan como objeto central contribuir al conocimiento de la Provincia de Burgos, en diversas áreas, como es la Geografía, la Etnografía, la Historia, las Bellas Artes, la Sociología, las Ciencias de la Educación, la Lingüística, la Economía, el Derecho, la Ciencias naturales y otras disciplinas del saber humanístico y científico. Para la selección de los trabajos de esta naturaleza que sean de interés provincial, se procede a redactar las siguientes

#### **BASES ESPECÍFICAS**

Por Orden del Sr. Presidente de la Comisión de Educación y Cultura y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

#### **PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

1.1.- El **objeto** de la presente convocatoria es la selección de los trabajos de investigación sobre la provincia de Burgos, en formato papel, que tengan un carácter divulgativo, relacionados con el conocimiento de su historia, geografía, etnografía, bellas artes, sociología, pedagogía, filosofía, lingüística, economía, derecho, ciencias naturales y otras disciplinas afines de carácter humanístico y científico, con **el fin** de ser publicados por la Diputación Provincial como entidad editora.

1.2.- Los contenidos de las obras que podrán ser publicadas versarán sobre temática burgalesa (provincial, comarcal y/o local).

1.3.- La temática deberá ajustarse a los descriptores de las Colecciones siguientes:

- Arte: Manifestaciones artísticas como pintura, escultura, arquitectura, música, danza, fotografía y cinematografía.
- Etnografía y Cultura Popular: Aspectos derivados de la Antropología, con especial atención a la etnografía divulgativa de la cultura popular burgalesa.
- Geografía y Ordenación del Territorio: Originales relacionados con la geografía humana y física; el urbanismo y ordenación del territorio, con especial incidencia en sus aspectos divulgativos e instrumentales.
- Historia: Estudios monográficos, biográficos y otras modalidades de investigación referidas a la Historia, incluyendo la Arqueología y Paleontología. De igual modo se aceptarán trabajos relativos a la documentación de las fuentes históricas, con especial incidencia en los fondos documentales de o sobre la provincia.



## Diputación de Burgos

- Ciencias Sociales y de la Salud: Trabajos de investigación relacionados con disciplinas como Filología, Psicología, Sociología, Educación, Filosofía, Trabajo Social, Derecho, Economía, Ciencias de la Comunicación y Políticas, Ciencias de la salud.
- Medio Ambiente: Trabajos de difusión e investigación de la naturaleza provincial en el ámbito de la Biología, Etología, Ecología y Geología.
- Pueblos de Burgos: Destinada a la investigación, selección y divulgación global de los valores naturales, históricos, etnográficos y patrimoniales de los pueblos de la Provincia de Burgos.

1.4. Los objetivos de gestión de esta Convocatoria son los siguientes:

a) Contribuir al conocimiento de la Provincia de Burgos, en las disciplinas del saber humanístico y científico.

b) Apoyar a los investigadores en la difusión de sus trabajos de investigación sobre la Provincia de Burgos.

1.5.- Los indicadores de gestión de esta Convocatoria serán:

a) El número de obras objeto de publicación.

b) El total de la inversión efectuada para la edición de las obras seleccionadas.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS AUTORES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.**

El solicitante que concurra a esta Convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:

- Persona física con plena capacidad jurídica y de obrar, mayor de edad.
- Cada autor podrá presentar una sola obra a esta convocatoria (bien a título individual o como autor de obra colectiva), cuya temática deberá ajustarse a lo establecido en la base 1.2 y 1.3.
- El solicitante deberá no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la LGS, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

### **TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

3.1.- La concesión de la condición de beneficiario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, conforme a las presentes Bases Específicas y las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 de 7 de junio de 2012.

3.2.- En la edición de las obras objeto de esta Convocatoria se tendrá en cuenta el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y demás normativa que resulte de aplicación.

### **CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (modelos disponibles en [www.burgos.es](http://www.burgos.es)).**

4.1.- Las solicitudes se ajustarán al modelo de solicitud incluido en esta Convocatoria (Anexo I) y su presentación implica la aceptación íntegra de las bases y obligaciones establecidas en ellas, así como de la interpretación que la Diputación Provincial de Burgos pueda realizar de éstas.



Los interesados deberán presentar además, con carácter obligatorio:

- Fotocopia/s del DNI del/los autor/es, o en su caso, quien ostente la representación con las debidas formalidades legales.
- Currículum vitae del/los autor/es.
- Original de la obra en papel y en soporte digital.
- Si el solicitante alega la circunstancia contemplada en la Base Octava, apartado 3.6, deberá presentar certificado de empadronamiento en la provincia de Burgos.

4.2.- La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

4.3.- En caso de faltar alguno de ellos, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPACAP.

#### **QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ORIGINALES QUE SE PRESENTEN:**

5.1.- Condiciones que debe reunir el texto:

1. Escrito en lengua castellana.
2. Original inédito.
3. Obra completa y finalizada.
4. La temática deberá ajustarse a los descriptores de las Colecciones que figuran en la base 1.2 y 1.3.
5. En el caso de obras que tengan un carácter científico (tesis doctorales), los textos deberán adaptarse a un estilo divulgativo, a fin de llegar a un número mayor de lectores no especializados en la materia.
6. La primera página contendrá un resumen del contenido de la obra no superior a 1.200 caracteres con espacios incluidos.
7. El texto deberá tener índice y paginación.

5.2.- Características del material gráfico (fotografías, mapas, grabados, etc.):

1. Cualquier imagen que se incluya en la obra deberá ir acompañada de autorización para su reproducción, en el caso de ser necesaria.
2. En las copias impresas, el material gráfico podrá presentarse inserto entre el texto o bien al final en anexo independiente en cuyo caso, las imágenes deberán ir numeradas y ordenadas, con la ubicación que debe llevar en la obra.
3. En el soporte digital, las imágenes se presentarán en una carpeta independiente del texto.
4. Las ilustraciones serán valoradas independientemente, de modo que la aprobación del texto no conlleva automáticamente la aprobación de las ilustraciones, en su totalidad o en parte. En el caso en el que no se aprueben inicialmente las ilustraciones, el autor tendrá la posibilidad de modificarlas o en su defecto retirarlas.  
El autor, en caso de desacuerdo, podrá retirar el trabajo presentado.
5. Las imágenes deberán reunir la calidad suficiente para su impresión. En el caso de ser seleccionada la obra para su publicación, la resolución de las fotografías deberá ser de 300ppp.



#### **SEXTA.- PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días hábiles** a partir del siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

6.2.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación (Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos); en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

7.1.- Las subvenciones otorgadas en esta convocatoria lo serán en especie y consistirá en la edición de las obras o textos seleccionados, tal y como permite la Disposición Adicional 5ª.2 de la LGS.

7.2.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones destinadas al mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad.

7.3.- En caso de ser beneficiario de alguna subvención para el mismo fin, su importe se deberá destinar a sufragar parte de los costes de la edición objeto de la Convocatoria. El importe de la subvención recibida se deducirá del coste de publicación que financia la Diputación, destinando la Diputación la diferencia resultante a la publicación de otros trabajos.

#### **OCTAVA.- CRITERIOS OBJETIVOS QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE LAS OBRAS**

8.1.- El proceso de selección garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los participantes.

8.2.- De entre todos los trabajos presentados, la Diputación de Burgos seleccionará aquellos que por su calidad, interés, aportación, originalidad y nivel de contenidos sean considerados más idóneos para su publicación. Si los trabajos presentados en la Convocatoria no reunieran, a juicio de la Comisión de Valoración, calidad suficiente, la Convocatoria podrá declararse desierta.

8.3.- Los criterios que regirán la selección de los textos objeto de publicación serán los siguientes, con el orden de prelación señalado:

8.3.1.- Interés editorial que la obra pueda tener para la Diputación Provincial de Burgos: 2,5 puntos.

8.3.2.- Carácter innovador del trabajo objeto de publicación, tanto en la forma y contenido de la obra, como en las aportaciones que realiza al área temática elegida de acuerdo con la clasificación del apartado 1.3 de la Base primera: 2 puntos.

8.3.3.- Calidad gramatical y pedagógica del texto: 1,5 puntos.

8.3.4.- Rigor metodológico del estudio: 1,5 puntos.

8.3.5.- Currículo del autor o autores: En este apartado se valorará un máximo de 1,5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Por posesión del título de doctor, del autor o de alguno de los autores: 0,50 puntos.

- Por cada publicación realizada: 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

8.3.6.- Haber nacido o estar empadronado en alguna localidad de la provincia de Burgos: 1 punto.



8.4.- La selección de los textos objeto de publicación se hará por orden de puntuación, de mayor a menor, hasta agotar el crédito disponible en la Convocatoria. No obtendrán subvención aquellos trabajos que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos. En caso de empate, el mismo se resolverá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de la base 8.3, siguiendo el orden de prelación en ella establecido.

8.5.- Las obras no seleccionadas podrán ser retiradas por los solicitantes, dentro de un plazo máximo de 60 días, contados a partir de la resolución de la presente Convocatoria.

#### **NOVENA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZOS.**

9.1.- La valoración de las obras objeto de publicación se realizará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

9.2.- Esta Comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Cultura y Turismo.

9.3.- A la vista del informe que emitirá preceptivamente los servicios técnicos de la Unidad de Cultura, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución.

9.4 Para obtener un mayor rigor en la selección de las obras presentadas, la Unidad de Cultura podrá recabar el asesoramiento de especialistas en cada una de las materias sobre las que versen los textos objeto de valoración.

9.4.- Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Provincial resolverá la presente Convocatoria.

9.5.- El plazo de resolución será de ocho meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

9.6.- La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

#### **DÉCIMA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto total de la Convocatoria será de 40.000 €. La financiación del mismo se hará con cargo a a la aplicación presupuestaria 16.3300.220.01.11.4 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2024. En cualquier caso, la resolución de esta Convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha resolución en el ejercicio presupuestario 2024.

#### **UNDÉCIMA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.**

La relación entre las partes, además, queda determinada de la siguiente forma:



#### 11.1.- EL AUTOR:

11.1.1.- El autor cede en exclusiva a la Diputación Provincial de Burgos los derechos de explotación de la primera edición de la obra para la que ha solicitado ayuda en esta Convocatoria, que comprende los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra.

11.1.2.- El autor responderá de la autoría y originalidad de la obra (textos y material gráfico que presenta) y del ejercicio pacífico de los derechos que cede.

11.1.3.- El autor responderá de las reclamaciones que puedan formular terceros, por lo que hace al contenido o titularidad de la obra, así como de los daños y perjuicios que se puedan derivar a la Diputación Provincial de Burgos por los motivos mencionados.

11.1.4.- El autor que aporte material gráfico ajeno deberá contar con la autorización expresa para poder ser utilizada en la obra que presenta, eximiendo a la Diputación Provincial de Burgos de cualquier responsabilidad sobre su utilización para el citado fin. Así mismo deberá hacer constar su autoría y procedencia.

11.1.5.- El autor no podrá ceder ni subrogar a terceros los derechos y obligaciones que asumen, salvo autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte.

11.1.6.- Los autores de las obras seleccionadas, autorizan a la Diputación Provincial de Burgos a facilitar a sus datos de contacto (teléfono y e-mail) a los medios de comunicación para aspectos relacionados con la difusión y promoción de la obra. Podrán establecer las condiciones o restricciones que consideren al respecto, con estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

#### 11.2.- LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS:

11.2.1.- La Diputación Provincial de Burgos, se obliga a respetar el texto definitivo de la obra, sin introducir ningún tipo de alteración, modificación, edición o supresión que el autor no hubiera autorizado, así como el resto de facultades inalienables que reconoce a los creadores el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

11.2.2.- La Unidad de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos establecerá las condiciones técnicas de la edición. El número de ejemplares de cada edición se determinará en función del número de obras seleccionadas, de la puntuación obtenida y de la disponibilidad presupuestaria.

11.2.3.- La Diputación Provincial de Burgos:

- Asumirá los gastos necesarios de la maquetación, impresión, gestiones administrativas de ISBN y depósito legal, distribución y difusión pública de la obra.
- Permitirá al autor el seguimiento de todo el proceso de edición de su obra, siendo imprescindible su conformidad previa a la impresión.
- Entregará al autor un 5% de ejemplares de la obra editada.

11.2.4.- La Diputación Provincial de Burgos no podrá ceder ni subrogar a terceros los derechos y obligaciones que asumen, salvo autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte.



## Diputación de Burgos

11.2.5.- El plazo máximo para la edición de las obras seleccionadas será de doce meses, que contará desde que el autor entrega la obra definitiva (textos e imágenes) adaptada a la normativa de presentación de originales.

11.2.6.- La Diputación Provincial de Burgos, distribuirá la obra impresa a dos niveles:

- Distribución Comercial, a través de una empresa especializada.
- Distribución Gratuita, a bibliotecas públicas y otras entidades y a los compromisos institucionales que tenga la Corporación.

11.2.7.- El precio de venta al público será fijado por la Diputación Provincial de Burgos, pudiendo variarlo y aplicar descuentos, en función de las existencias y situación del mercado.

11.2.8.- La Diputación Provincial de Burgos incorporará la obra editada al fondo editorial de la misma.

11.2.9.- La Diputación Provincial de Burgos, a través de la Unidad de Educación y Cultura, asumirá toda la gestión técnico/administrativa de la Convocatoria y de los compromisos que contrae.

### **DUODÉCIMA. -PUBLICIDAD**

12.1.- La presente Convocatoria se publicará, mediante extracto, en el BOP de la provincia de Burgos, en la página web de la Diputación de Burgos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

12.2.- Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención, que como establece la Base séptima de esta Convocatoria será en especie. La aceptación o renuncia deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención.

12.3.- En caso de renuncia expresa de un beneficiario, la subvención concedida podrá adjudicarse al siguiente solicitante que hubiera obtenido mayor puntuación, según los criterios establecidos en la cláusula octava de las presentes bases, y que no hubiera sido beneficiario en primera instancia, siempre y cuando se disponga de medios y crédito suficiente para su ejecución.

12.4.- En toda la publicidad que se realice sobre las obras editadas, se hará constar que la misma ha sido financiada por la Diputación Provincial de Burgos.

### **DÉCIMOTERCERA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE OBRAS DEL PROCESO SELECTIVO**

- a) Aquellas obras que no estén escritas en lengua castellana.
- b) Las obras que hayan sido publicadas con anterioridad total o parcialmente por cualquier medio y/o formato (revista, edición digital, web, etc.).
- c) Las obras no finalizadas.
- d) Revistas y publicaciones de carácter periódico.
- e) Las obras que no sean de temática burgalesa.
- f) Las obras que no puedan ajustarse a los descriptores de las Colecciones.
- g) Las obras cuyos textos e imágenes no cumplan todas las condiciones y requisitos establecidos en estas bases.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.



**DISPOSICIÓN FINAL.**

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.